

de los Palomares y continúa por la calle Cantarranas hasta el encuentro con la calle José Antonio y del Arco, sigue la calle de Barriosuso hasta su cruce con la travesía a la carretera a Alar del Rey. Sigue dicha travesía hasta su encuentro con la carretera de Alar. Allí sigue por el camino de las eras rodeando al lavadero-abrevadero y la chopera hasta llegar a la carretera a Villadiego, a la que sigue hasta rodear a la ermita de San Isidro volviendo de nuevo al cruce de carreteras y continuando por las traseras de la calle del Humilladero, rodeando la antigua cerca de la muralla hasta su encuentro con la carretera a Villademiro en la que gira rodeando las escuelas y el Arco del Pozo y se une al comienzo del polígono descrito, cerrándolo al comienzo de la calle José Antonio.

ADMINISTRACION LOCAL

10328 RESOLUCION de 14 de abril de 1982, del Ayuntamiento de Larrabetzu (Bizkaia), por la que se determina día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto técnico de edificación del nuevo frontón de este término municipal.

Mediante escrito de 20 de enero de 1982, la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya comunicó a esta Corporación la inclusión de la construcción de nuevo frontón en las obras comprendidas dentro de la segunda programación del Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente a 1981, proyecto técnico que fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 1982.

Conforme determina la disposición final primera del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, sobre régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, la aprobación del Plan implica la declaración de utilidad pública de las obras incluidas en el mismo, a efectos de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2889/1981, de 13 de noviembre, se declaran de carácter urgente las actuaciones de expediente derivados del sistema de Planes Provinciales, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para la realización de las obras correspondientes.

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de abril de 1982, acordó iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto, y hacer uso de las facultades de urgente ocupación de los aludidos bienes y derechos, todo ello a la luz de los artículos 289 y concordantes de la Ley de Régimen Local, artículos 2,10 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículos 56, 58 y 59 de su Reglamento, y los Reales Decretos 1673/1981 y 2889/1981.

Por ello, este Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere la normativa legal antes citada, ha acordado señalar el día 25 de mayo de 1982, a las diez horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos, que son los que después se detallarán.

Los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados por la ocupación, deberán comparecer el día y hora señalados en las dependencias de este Ayuntamiento a fin de trasladarse posteriormente a las fincas objeto de expropiación y proceder al levantamiento del acta correspondiente.

A dicho acto deberán asistir los propietarios de las fincas y titulares de derechos afectados, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas mediante poder notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, los recibos de contribución de los dos últimos años y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de peritos y notarios.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 56,2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, desde la publicación de este anuncio y relación de bienes y derechos afectados, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, ante este Ayuntamiento, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la expropiación y urgente ocupación.

El expediente se ha de hallar de manifiesto en este Ayuntamiento.

OBJETO DE OCUPACION

Extensión aproximada a expropiar — m ²	Titular	Registro de la Propiedad			Catastro	
		Libro	Folio	Finca	Polígono	Parcela
175,00	Viuda e hijos de Zacarías Menica Landa ...	19	220	1.039	10	164
137,50	Antonio Arguinzoniz Olalde	7	14	320	10	170
20,00	Francisco Basaras Oleaga y esposa, doña Gregoria Lequerica Dañobeitia	3	92 Vt.º	172	10	153
87,50	María Nieves Uribe Urtiaga e hijos: María Jesús Antonio Martín y Juan Ignacio Linza Uribe, Félix Urizar Totorica e hijos: María Amada y María Isabel	13	244	679	10	152
750,00	Pedro San Sebastián Añibarro y esposa, María Jesús Moreno Larizgoiti	27	85	1.848	10	165

Los propietarios y titulares de los derechos relacionados deben comparecer en el Ayuntamiento de Larrabetzu, el próximo día 25 de mayo de 1982, a las diez horas, a los efectos que se señalan.

Déense los traslados y practíquense las notificaciones y publicaciones reglamentarias de este acuerdo, lo que se hace público a los efectos legales.

Larrabetzu, 14 de abril de 1982.—El Alcalde.—7.194-E.

10329 RESOLUCION de 21 de abril de 1982, del Ayuntamiento de Loja, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

El Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Loja, en su sesión de 20 del presente mes de abril, acordó la expropiación forzosa, por razones de urgencia, de mil metros cuadrados situados en el entorno del manantial «El Cívico», todo ello relacionado con el abastecimiento de aguas de la barriada de Ventorros de San José, obra incluida en el Plan de Obras y Servicios 1981, y conforme a la disposición final del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Acuerdo rela-

cionado con el expediente 915/81 sobre expropiación, por razones de urgencia, de las aguas del manantial «El Cívico» para el abastecimiento aludido.

La superficie de mil metros cuadrados del entorno del manantial es propiedad de doña Natividad Valverde Ramírez, y limita: al Norte, con la vivienda; al Sur, con el camino de acceso a la fuente; al Este, con la era de trilla, y al Oeste, con el camino de acceso a la vivienda, acceso a la era, servidumbre que será respetada.

Se señala para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 1 de junio del presente año, a las diez horas, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, sin perjuicio de proceder al reconocimiento «in situ» de la finca.

Se requiere a doña Natividad Valverde Ramírez para que, conforme a los artículos 52 y 56 de la Ley y Reglamento de Expropiación, comparezca el día, hora y lugar indicados, pudiendo venir acompañada, si lo estima pertinente, de Perito y Notario.

Hasta el día anterior al del levantamiento del acta previa a la ocupación, la propietaria e interesados, en su caso, podrán formular por escrito ante esta Alcaldía las alegaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores en cuanto al terreno afectado por la urgente ocupación.

La propietaria, titular de derechos reales, deberá aportar el título de propiedad, así como el último recibo de contribución.

Loja, 21 de abril de 1982.—El Alcalde.—7.319-E.